

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0653**

Atendiendo lo solicitado, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., por lo cual se dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 10 de septiembre de 2021, de la siguiente manera:

"I: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS quien actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de JOSÉ JULIAN MONROY MENDEZ, (...)

2.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en este auto de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>61</u>	Hoy <u>13-10-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	